CAJA DE VALORES

MANUAL DEL USUARIO

CUENTA CVSA - IBERCLEAR

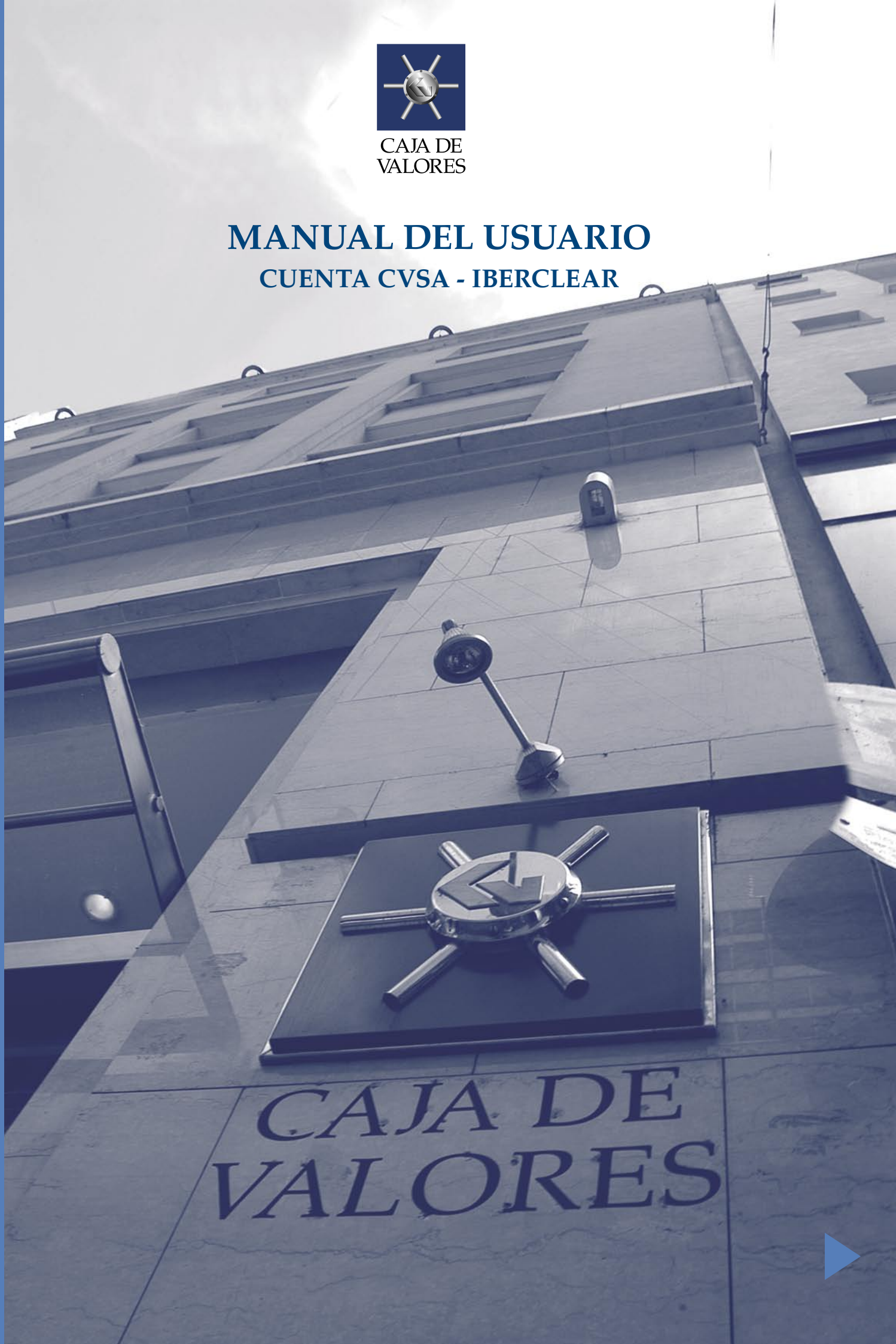

MU - 32004.02

CAJA DE
VALORES

EL PRESENTE MANUAL OPERATIVO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS NORMAS DE LA CUENTA DE
CAJA DE VALORES S.A. / IBERCLEAR.

TIENE POR FINALIDAD ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA OPERATORIA DE LOS DEPOSITANTES CON LA CUENTA CVSA – IBERCLEAR,
A PARTIR DE MAYO 2009

CAJA DE
VALORES

INDICE

1. INTRODUCCION 8

1.1. IBERCLEAR 8

1.1.1. Adherentes 8

1.1.2. INSERCIÓN DE LA CVSA DENTRO DE IBERCLEAR. 9

1.2. INTEGRANTES DE LA CUENTA CVSA - IBERCLEAR 9

1.2.1. Depositantes 9

1.2.2. Comitentes 9

2. CARACTERISTICAS DE LA CUENTA 9

2.1. OBJETIVO 9

2.2. NATURALEZA 10

2.3. USUARIOS 10

2.4. OBJETO DE DEPOSITO 10

2.5. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CREDITOS Y DEBITOS DE VALORES NEGOCIABLES 11

2.5.1. Créditos 11

2.5.2. Débitos 11

2.6. REGISTRACION EN EL TESORO 11

3. LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES 12

3.1. TIPOS DE INSTRUCCIÓN 12

3.1.1. Transferencias Internas dentro de la Cuenta CVSA-IBERCLEAR 13

3.1.2. Recepción de Valores Negociables 13

3.1.3. Entrega de Valores Negociables Instrucción electrónica DI (Débito Interno), o bien,

el Formulario SOLICITUD DE ENTREGA DE VALORES NEGOCIABLES DESDE LA CUENTA CVSA –

IBERCLEAR” 14

3.2. PLAZOS 14

3.3. PROVISION DE VALORES NEGOCIABLES 15

4. INDISPONIBILIDAD DE CREDITOS 15

4.1. IRREVOCABILIDAD DE LAS INSTRUCCIONES 15

4.2. PRENDAS Y EMBARGOS 15

4.3. BLOQUEO DE CREDITOS 15

4.4. CUENTAS DE RETIRO CONJUNTO 16

5. MOVIMIENTOS DE FONDOS 16

5.1. UTILIZACION 16

5.2. MOVIMIENTOS DE FONDOS INSTRUIDOS POR LOS DEPOSITANTES 17

5.2.1. Créditos 17

5.2.2. Débitos 18

6. ADMINISTRACION DE LOS VALORES NEGOCIABLES 18

6.1. DIA DE POSICION (RECORD DATE – RD -) 18

6.2. DIA DE PAGO (PAYMENT DATE - PD -) 18

6.3. RETENCIONES IMPOSITIVAS 19

6.4. EJERCICIO DE DERECHO A VOTO 19

6.5. SORTEOS Y RESCATES 20

6.6. CANJES – AMORTIZACIONES PARCIALES O TOTALES (EVENTOS QUE NO REQUIEREN INSTRUCCIONES DE LOS DEPOSITANTES) 20

6.7. CANJE OPCIONAL – RESCATE ANTICIPADO (EVENTOS QUE REQUIEREN INSTRUCCIONES DE LOS DEPOSITANTES) 20

7. INFORMACION DE LA CVSA A LOS DEPOSITANTES 21

8. “SOLICITUD DE ENTREGA DE VALORES NEGOCIABLES DESDE LA CUENTA CVSA – IBERCLEAR” 21

9. CONTROL DE CAMBIOS 22

CAJA DE
VALORES

1. INTRODUCCION

1.1. IBERCLEAR

La “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores” (IBERCLEAR) es, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 54 de la Ley 24/1998, del 28 de Julio, del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de Febrero, sobre representación de valores negociables por medio de representaciones en cuenta, compensación y liquidación de operaciones bursátiles, la entidad encargada de la llevanza del registro contable de los valores negociables admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, y representados por medio de anotaciones en cuenta. Asimismo también puede llevar el registro de otras emisiones. Este sistema de registro de valores negociables hace posible la transferencia registral de los valores negociables que en él se incluyan.

Cabe destacar que la antigua denominación de IBERCLEAR era SCLV (Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S. A.), modificándose la misma el 01/04/2003, fecha en la que IBERCLEAR asumió las funciones y actividades que antes realizaban CADE (DCV español para Deuda Pública) y las que llevaba a cabo el SCLV (DCV español para valores bursátiles), bajo el régimen que establece la Ley 44/2002 “Medidas de Reforma del Sistema Financiero”.

1.1.1. Adherentes

Son adherentes a IBERCLEAR:

- Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa
- Bancos y las Cajas de Ahorro
- Entidades extranjeras que desarrollen actividades análogas a las de IBERCLEAR

1.1.2. INSERCIÓN DE LA CVSA DENTRO DE IBERCLEAR.

Dentro de la estructura de IBERCLEAR, la CVSA se incorpora como adherente. Dicha condición se obtuvo abriendo una cuenta en IBERCLEAR, bajo el número 7030.

1.2. INTEGRANTES DE LA CUENTA CVSA - IBERCLEAR

1.2.1. Depositantes:

En los términos del Reglamento Operativo de la CVSA, es la persona física o jurídica que de acuerdo a la Ley 20.643, se encuentra autorizada para efectuar depósitos colectivos por cuenta propia o ajena. Para la operatoria CVSA-IBERCLEAR, las cuentas de los mismos se denominarán “subcuentas”.

1.2.2. Comitentes:

Son los propietarios de los valores negociables dentro de las subcuentas de los depositantes. Para la operatoria CVSA-IBERCLEAR, las cuentas de los mismos se denominarán “subcuentas posteriores”.

2. CARACTERISTICAS DE LA CUENTA

2.1. OBJETIVO

- Establecer un enlace por el cual valores negociables elegibles para IBERCLEAR pertenecientes a depositantes de la CVSA “y elegibles para depósito en la CVSA”, puedan ser mantenidos en la cuenta CVSA-IBERCLEAR.

- Permitir movimientos libres de pago, mediante anotaciones en cuenta, entre la CVSA, cumpliendo

instrucciones de sus depositantes y los restantes adherentes de IBERCLEAR.

- Posibilitar que valores negociables cuyo registro contable corresponda a IBERCLEAR y elegibles para la CVSA, puedan ser negociados en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y las Bolsas del interior del país.

2.2. NATURALEZA

- La cuenta CVSA-IBERCLEAR es aquella cuenta, abierta en IBERCLEAR, para la CVSA, en beneficio de los depositantes de la misma. La cuenta será operada conforme a las instrucciones de la CVSA y con la modalidad “libre de pago”.

- La cuenta CVSA-IBERCLEAR será utilizada por la CVSA como una cuenta ómnibus. Esto implica que, para IBERCLEAR, la CVSA figurará como único adherente. A su vez, ésta realizará los créditos y los débitos en esta cuenta, reflejando los mismos, entre subcuentas para depositantes y subcuentas posteriores para comitentes.

A estos efectos, la CVSA mantendrá la actual estructura de cuentas y subcuentas para su depósito colectivo.

2.3. USUARIOS

Podrán ser usuarios de esta cuenta, aquellos depositantes de la CVSA que suscriban las “Normas de la Cuenta de Caja de Valores S.A./ IBERCLEAR”.

2.4. OBJETO DE DEPOSITO

Serán objeto de depósito en la cuenta, los valores negociables que sean elegibles para IBERCLEAR y admitidos como depósito colectivo en el reglamento actual de la CVSA y Resolución de la Comisión Nacional de Valores

Nro. 10.873 de fecha 23 de Marzo de 1995 y Resolución 11.797 de fecha 18 de Junio de 1997.

Dichos valores negociables serán codificados dentro del sistema de CVSA con un código numérico que los distinga como pertenecientes a la cuenta CVSA-IBERCLEAR.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CREDITOS Y DEBITOS DE VALORES NEGOCIABLES

2.5.1. Créditos

Un valor se considerará incorporado a la cuenta CVSA-IBERCLEAR, cuando esta cuenta haya sido acreditada por IBERCLEAR con dicho valor. La CVSA acreditará dichos valores negociables a las subcuentas y subcuentas posteriores. De esta forma los valores negociables se incorporarán al depósito colectivo.

2.5.2. Débitos

Determinado valor se considerará fuera de la cuenta CVSA-IBERCLEAR cuando haya sido debitado de la misma, dejando de formar parte del depósito colectivo.

2.6. REGISTRACION EN EL TESORO

Se utilizarán las funcionalidades de la registración actual, incorporando en la registración los códigos asignados por la CVSA para aquellas especies elegibles para la cuenta CVSA-IBERCLEAR.

Se tratará la cuenta con IBERCLEAR como una extensión del Tesoro. Implicarán débitos en la registración las operaciones denominadas “Entregas”[1], y créditos las operaciones denominadas “Recepciones”[2].

Ver punto 3.1. Tipos de Instrucción.

Ídem al anterior.

La conciliación de saldos dentro de la cuenta CVSA-IBERCLEAR se realizará contra el saldo que informe IBERCLEAR a la CVSA.

3. LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES

En el proceso de liquidación de operaciones de depositantes de la CVSA en IBERCLEAR, se utilizará la cuenta ómnibus “CVSA-IBERCLEAR”. La subdivisión de dicha cuenta mantendrá la actual estructura de cuentas para sus depositantes y comitentes.

En dicho proceso IBERCLEAR cumplirá las instrucciones impartidas por CVSA, quien a su vez, en su carácter de adherente efectuará las “entregas” sobre la base de las instrucciones impartidas por los depositantes y procesará las “recepciones” si se cumple con los requisitos correspondientes en CVSA.

Aquellas instrucciones que no son confirmadas en el día durante el plazo establecido para la liquidación, quedarán sin efecto automáticamente.

3.1. TIPOS DE INSTRUCCIÓN

Para la liquidación de los valores negociables dentro de esta cuenta existen dos tipos de instrucciones:

Las instrucciones de los depositantes-CVSA a la CVSA

Las instrucciones de CVSA a IBERCLEAR

Dado que solamente los movimientos de entrega requerirán instrucciones de los depositantes a la CVSA, las mismas se instrumentarán electrónicamente o a través del formulario: “Solicitud de Entrega de Valores Negociables desde la Cuenta CVSA-IBERCLEAR”. Éstas, a su vez, darán origen a las instrucciones que CVSA deberá enviar a IBERCLEAR.

3.1.1. Transferencias Internas dentro de la Cuenta CVSA-IBERCLEAR

Estamos frente a una transferencia interna cuando se efectúan movimientos en el ámbito doméstico entre depositantes que mantienen sus tenencias en la cuenta de la CVSA con IBERCLEAR. Las instrucciones para dichas transferencias se podrán realizar electrónicamente o a través del Formulario de Transferencia de uso habitual.

3.1.2. Recepción de Valores Negociables

Debido a que IBERCLEAR opera con instrucciones unilaterales emitidas por quien entrega los valores negociables y a fin de que CVSA pueda proceder a la acreditación de los valores negociables recibidos en la cuenta, las instrucciones emitidas por la contraparte en IBERCLEAR, deberán:

- Contener, indefectiblemente, el número de depositante y comitente receptor en esta Caja de Valores S.A.

- Presentarse antes del horario límite de las 18:30 hs. (horario Madrid), establecido para la recepción de valores negociables en la cuenta CVSA-IBERCLEAR.

La recepción de valores negociables comprenderá los siguientes pasos:

1- Instrucción de IBERCLEAR a la CVSA indicando la intención de una entidad adherida a IBERCLEAR de transferir a un depositante y comitente en CVSA.

2- Validación de la instrucción por parte de la CVSA referida a la habilitación del depositante como así también la existencia del comitente receptor.

3- Si dicha validación es positiva CVSA confirma a IBERCLEAR la recepción.

4- IBERCLEAR acredita los valores negociables en la cuenta de la CVSA procediendo a debitárselos a la entidad adherida que dió la instrucción.

5- CVSA una vez verificada la acreditación de los valores negociables en su cuenta procede a acreditar la cuenta del depositante y comitente receptor.

3.1.3. Entrega de Valores Negociables

3.1.3.1 Instrucción electrónica DI (Débito Interno), o bien, el Formulario “SOLICITUD DE ENTREGA DE VALORES NEGOCIABLES DESDE LA CUENTA CVSA – IBERCLEAR”

La entrega de valores negociables comprenderá los siguientes pasos:

1- Instrucción del depositante emisor a la CVSA.
2- Inmovilización de los valores negociables a ser entregados.
3- Instrucción de CVSA a IBERCLEAR.
4- Instrucción de confirmación de entrega de IBERCLEAR a CVSA.

El depositante deberá instruir a la CVSA dentro del horario estipulado mediante el Formulario “Solicitud de Entrega de Valores Negociables desde la Cuenta CVSA-IBERCLEAR” o por Sistema de Transferencias Electrónicas, el que deberá contener obligatoriamente los datos detallados en el punto 8.

3.2. PLAZOS

El horario limite para la recepción de instrucciones de los participantes por Caja de Valores S.A., es las 12

horas del día de liquidación en IBERCLEAR.

Los horarios corresponden a hora de Buenos Aires, salvo que se indique lo contrario.

3.3. PROVISION DE VALORES NEGOCIABLES

Para aquellas instrucciones que implican débitos en la cuenta CVSA-IBERCLEAR, la CVSA controla previamente la provisión de valores negociables y los mantiene bloqueados en una cuenta puente creada a estos fines hasta la efectiva liquidación de la operación en IBERCLEAR.

En caso de que no existiera provisión suficiente de valores negociables, la CVSA rechazará la instrucción.

4. INDISPONIBILIDAD DE CREDITOS

4.1. IRREVOCABILIDAD DE LAS INSTRUCCIONES

Las instrucciones de los depositantes a la CVSA con respecto a la cuenta con IBERCLEAR serán irrevocables. Una vez ejecutada la entrega en IBERCLEAR, se debitarán los valores negociables.

4.2. PRENDAS Y EMBARGOS

Se utilizará el mismo sistema que el actual para los valores negociables objeto de depósito de la cuenta CVSA-IBERCLEAR, recayendo el gravamen sobre las tenencias.

4.3. BLOQUEO DE CREDITOS

La CVSA debitará los créditos de las subcuentas y subcuentas posteriores, y los mantendrá bloqueados en las siguientes situaciones:

1 - Cuando se emita una instrucción para el ejercicio de derechos, relativa a los valores negociables que

tengan los depositantes en sus cuentas y subcuentas.

2 - Cuando se haya anunciado el rescate de determinados valores negociables.

Mantendrá los valores negociables bloqueados en la misma cuenta del depositante en los siguientes casos:

1 - Cuando la CVSA sea notificada por el depositante de la existencia de un derecho real de garantía.

2 - Cuando la CVSA sea fehacientemente notificada de la existencia de un embargo judicial que afecte a tales valores negociables.

3 - Cuando a solicitud del depositante se emitan certificados de asistencia a asamblea, hasta el día posterior a su celebración.

4 – Cuando a solicitud del Depositante se emitan certificados de tenencia en los términos del Art. 4, Incico E, del Decreto 677/01.

5 – Cuando así sea necesario en función del cumplimiento de normas legales y/o administrativas.

4.4. CUENTAS DE RETIRO CONJUNTO

Para la operatoria de la cuenta CVSA-IBERCLEAR podrán habilitarse, a solicitud expresa de los titulares, cuentas de retiro conjunto. Sobre este particular, serán de aplicación las normas vigentes en CVSA, incluyendo el Reglamento Operativo de la Caja de Valores S.A.

5. MOVIMIENTOS DE FONDOS

5.1. UTILIZACION

Al igual que en la actualidad, la CVSA no intervendrá en los movimientos de fondos entre los depositantes. Todas las instrucciones serán “libres de pago”.

Sólo habrá movimientos de fondos en los siguientes casos:

- Cuando IBERCLEAR acredite y/o debite efectivo por cualquier concepto y en cualquier moneda, proveniente de derechos u obligaciones correspondientes a valores negociables depositados en la cuenta CVSA / IBERCLEAR.

En todos los casos en que se requiera un movimiento de fondos se utilizará la cuenta que la Caja de Valores posee en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), o cualquier otra cuenta que en el futuro pudiera determinar para tal fin.

5.2. MOVIMIENTOS DE FONDOS INSTRUIDOS POR LOS DEPOSITANTES

5.2.1. Créditos

Toda vez que IBERCLEAR efectúe un crédito en efectivo en la cuenta CVSA-IBERCLEAR que corresponda a una subcuenta, CVSA lo acreditará en la misma mediante la especie creada a tal efecto, lo cual se reflejará en el informe de crédito (DIFER). Tales fondos estarán disponibles para el depositante mediante cheque (contra la plaza donde se hallan originado los créditos) o transferencia de fondos sobre la misma plaza.

Asimismo y de convenirse con la suficiente anticipación los fondos arriba mencionados podrían disponerse en una moneda diferente al crédito emitido, como así también en otra plaza, quedando a cargo de dicho depositante los gastos originados por este procedimiento.

Cualquiera sea la alternativa elegida por el depositante, el mismo deberá presentar a la CVSA el formulario implementado a tales efectos.

5.2.2. Débitos

Toda vez que un depositante quiera ejercer un derecho sobre un título en su subcuenta que requiera un débito en la cuenta particular de la CVSA en el BBVA, deberá:

Remitir a la CVSA una nota instruyendo el ejercicio del derecho, en la cual consignará la fecha y monto de los fondos a ser transferidos a favor de la CVSA. Una vez acreditados tales fondos en la cuenta particular que mantiene CVSA en el BBVA, CVSA instruirá a IBERCLEAR para el ejercicio del derecho en cuestión, autorizando el débito en su propia cuenta.

6. ADMINISTRACION DE LOS VALORES NEGOCIABLES

6.1. DIA DE POSICION (RECORD DATE – RD -)

Este es el día que IBERCLEAR establece qué tenedor es elegible para recibir el cupón u otro derecho que surja de la tenencia de un título. La CVSA utilizará este mismo día para establecer, dentro de las subcuentas, quien es el beneficiario del cupón o derecho. A partir de ese día, las acreditaciones son procesadas “ex-cupón”.

6.2. DIA DE PAGO (PAYMENT DATE - PD -)

Es el día que IBERCLEAR acredita los fondos a favor de la cuenta CVSA-IBERCLEAR, conforme las posiciones tomadas en el record date.

El día siguiente a la fecha de pago (PD+1) IBERCLEAR remitirá al Agente de Retención Bancario la totalidad de los fondos, a efectos que éste realice las retenciones impositivas, si estas correspondieran.

En (PD+2), el Agente de Retención remitirá los fondos netos a la Caja de Valores, la cual estará en condiciones

de poner los mismos a disposición de los depositantes determinados en el record date.

6.3. RETENCIONES IMPOSITIVAS

Las retenciones por impuestos que pudieran afectar alguna operación y que sean realizadas por el Agente de Retención correspondiente, serán trasladadas por CVSA a los depositantes y comitentes titulares de los valores negociables que originen la retención por impuesto. Asimismo, CVSA practicará las retenciones que correspondieran en aplicación de las normas impositivas argentinas. A los efectos de la acreditación de la retención ante la autoridad impositiva, CVSA emitirá el certificado pertinente.

Los impuestos, tasas y cargos, establecidos por las autoridades de España o de la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que se originen en, o graven el convenio o la apertura o el mantenimiento o la operación de la cuenta, de CVSA- IBERCLEAR, de las subcuentas y de las subcuentas posteriores, estarán a cargo de los depositantes en lo pertinente a sus respectivas subcuentas y subcuentas posteriores.

6.4. EJERCICIO DE DERECHO A VOTO

Cuando la CVSA fuere notificada por IBERCLEAR sobre el ejercicio de derecho a voto relativo a un valor negociable depositado en la cuenta CVSA-IBERCLEAR, la CVSA lo notificará dentro de las 24 horas a todos los depositantes.

Para ejercer el derecho a voto relativo a dichos valores negociables, IBERCLEAR, ante pedido por escrito de la CVSA, solicitará al emisor el envío de los Certificados para Asistencia a Asambleas a los depositantes de la CVSA conforme el pedido de la CVSA.

Los depositantes deberán instruir a la CVSA con siete días hábiles de antelación a la fecha del evento societario

que corresponda.

6.5. SORTEOS Y RESCATES

Cuando la CVSA fuere notificada por IBERCLEAR sobre la realización de un sorteo o el rescate relativo a un valor negociable depositado en la cuenta de CVSA con IBERCLEAR, la CVSA lo notificará dentro de las 24 horas a todos los depositantes y procederá conforme lo dispuesto en la Ley 20.643 y el Reglamento Operativo de la CVSA.

6.6. CANJES – AMORTIZACIONES PARCIALES O TOTALES (EVENTOS QUE NO REQUIEREN INSTRUCCIONES DE LOS DEPOSITANTES)

Tan pronto CVSA fuere notificada por IBERCLEAR de algún tipo de evento, como los arriba descriptos, procederá a comunicárselo a los depositantes de acuerdo a lo previsto en el punto 7 del presente. Una vez recibida de parte de IBERCLEAR la acreditación de los fondos o valores negociables, según cual sea el caso, CVSA acreditará los mismos a las subcuentas y subcuentas posteriores en el ámbito local. Asimismo debitará de dichas subcuentas los valores negociables que correspondan.

6.7. CANJE OPCIONAL – RESCATE ANTICIPADO (EVENTOS QUE REQUIEREN INSTRUCCIONES DE LOS DEPOSITANTES)

Cuando CVSA fuere notificada por IBERCLEAR de un evento, que requiera una instrucción del Depositante, CVSA informará dicho acontecimiento de acuerdo a lo previsto en el punto 7 del presente, anunciando además los plazos en que dicha instrucción debería ser enviada.

Una vez recibido de IBERCLEAR la correspondiente liquidación, CVSA procederá a acreditar o debitar, según corresponda, los valores negociables en las subcuentas y subcuentas posteriores, como así también

acreditará o debitará los importes respectivos, cuando la opción elegida así lo determinase.

7. INFORMACION DE LA CVSA A LOS DEPOSITANTES

El canal de comunicación que utilizará la CVSA para transmitir la información recibida de IBERCLEAR, serán los comunicados y circulares de CVSA o los mecanismos vigentes en cada momento.

Los informes recibidos de IBERCLEAR que contengan información general, serán transmitidos por CVSA a los depositantes. Aquella información que sea de carácter específico para cada subcuenta se informará mediante la Planilla de Movimientos como se realiza actualmente.

Con respecto a la información de saldos y movimientos de cuenta a los comitentes establecida en el Art. 53 del Reglamento Operativo, se mantendrá el actual sistema de información que incorporará los valores negociables depositados en las subcuentas posteriores de CVSA-IBERCLEAR.

En esta información será consignada la siguiente leyenda: “LOS CRÉDITOS ESTÁN EXPRESADOS EN VALOR NOMINAL ORIGINAL (FACE VALUE)”.

8. “SOLICITUD DE ENTREGA DE VALORES NEGOCIABLES DESDE LA CUENTA CVSA – IBERCLEAR”

Se deberán completar los siguientes datos obligatorios:

- Fecha de Presentación.
- Nombre del depositante.
- Código del depositante.
- Número del comitente emisor.
- Denominación de la especie.

- Código de la especie para CVSA.
- Código ISIN de la especie.
- Cantidad.
- (a) Nombre del Adherente de IBERCLEAR receptor.
- (b) Número de la cuenta del Adherente de IBERCLEAR receptor.
- Datos del beneficiario final.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REVISION Nº	CAMBIO-MODIFICACION
Marzo 2006	00	Versión original.
Septiembre 2007	01	Se incorporó la fecha de vigencia. Se incorporó el Control de Cambios.
Mayo 2009	02	Se modificó el documento en cuanto al diseño

CAJA DE
VALORES

CAJA DE
VALORES

25 de Mayo 362 - C1002ABH - Buenos Aires - Argentina - Tel. (54-11) 4317-8900
Internos Internacional: del 8520 al 8523
Sucursales en el interior del país: Córdoba, Mendoza, Rosario y Sta. Fe.
www.cajval.sba.com.ar